

RAD 08001311000820210048600
REF SUCESSION
Julio 6 de 2022 Auto Requiere

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora ha aportado constancia de haber notificado enviado al correo electrónico de los herederos acreditados y requeridos. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 6 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta captura de pantalla del correo enviado a los herederos acreditados y requeridos, sin haber aportado el acuse de recibo de dicho correo.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a aportar el acuse de recibo del correo electrónico en el cual envió la notificación el cual deberá contener certificado de los adjuntos enviados, lo anterior de conformidad con la sentencia C-420 del 2.020. En caso de no contar con ello, deberá aportar el acuse de recibo o cualquier medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia del acuse de recibo del correo electrónico en el cual envió la notificación a la parte demandada el cual deberá contener certificado de los adjuntos enviados, de conformidad con la sentencia C-420 de 2020. En caso de no contar con ello, deberá aportar el acuse de recibo o cualquier medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con la Ley 2213 de 2022., de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be377e08726fe7f94a6a7891bad78914cbcd59b7c75e3a6c7f595e1e4c3d5fd**

Documento generado en 07/07/2022 12:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>